

Dirección General de Formación Profesional y
Educación Permanente

Instrucciones de EVALUACIÓN

Centros educativos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo

Curso 2024 – 2025

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL | 3 |
| II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES | 4 |
| III. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN | 5 |
| A. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN | 7 |
| B. OBJETO Y REFERENTE DE LA EVALUACIÓN | 7 |
| C. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN | 8 |
| D. SESIONES DE EVALUACIÓN EN EL RÉGIMEN PRESENCIAL | 10 |
| • GRADO BÁSICO..... | 10 |
| • GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE EXCELENCIA CON PROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL RD659/2023 | 10 |
| • CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN..... | 10 |
| IV. CALIFICACIONES | 11 |
| A. CALIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS Y DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN..... | 11 |
| B. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES. | 12 |
| V. PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN | 12 |
| VI. PERMANENCIA Y CONVOCATORIAS | 13 |
| A. GRADO BÁSICO | 13 |
| • PERMANENCIA | 13 |
| • CONVOCATORIAS..... | 13 |
| B. GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS DE EXCELENCIA CON PROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL RD659/2023 | 13 |
| • PERMANENCIA | 13 |
| • CONVOCATORIAS..... | 14 |
| C. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN | 14 |
| • PERMANENCIA | 14 |
| • CONVOCATORIAS..... | 14 |
| VII. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN | 15 |
| A. PROMOCIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS EN OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL | 15 |
| • GRADO BÁSICO | 15 |
| • GRADO MEDIO Y SUPERIOR..... | 15 |
| B. TITULACIÓN EN LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN..... | 16 |
| VIII. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN | 17 |
| A. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN..... | 17 |
| B. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO. | 17 |
| C. ACTAS DE EVALUACIÓN..... | 18 |
| D. INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO..... | 18 |
| E. CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL. | 18 |
| F. CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES..... | 19 |
| G. CUSTODIA, ARCHIVO Y TRASLADO DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN..... | 19 |
| H. AUTENTICIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD..... | 19 |
| I. TRASLADO DE CENTRO..... | 19 |
| IX. INSTRUCCIONES FINALES | 19 |
| X. ANEXOS | 20 |

I. NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

Con la publicación el 28 de mayo de 2024 de los Reales Decretos 497/2024, 498/2024, 499/ 2024 y 500/2024, de 21 de mayo, por los que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de los grados básicos, medios, superiores y cursos de especialización y la publicación del Real Decreto 658/2024 por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se establece la obligatoriedad de la implantación autonómica de las enseñanzas de Formación Profesional en sus grados D y E dentro del sistema educativo.

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), regula en el Capítulo V del Título I la Formación Profesional y determina la ordenación de las enseñanzas establecidas en el mencionado Capítulo.

La [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo](#), de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. La norma ha introducido importantes cambios en la Formación Profesional en relación al currículo, a las ofertas, al carácter dual de las enseñanzas o a la orientación profesional, entre otros aspectos, y establece que toda oferta de enseñanza de Formación Profesional deberá definirse por los datos de identificación, los resultados del aprendizaje, los criterios de evaluación y la referencia al estándar o estándares de competencia o elementos de competencia, prestando especial atención al establecimiento de medidas de flexibilización, alternativas organizativas y metodológicas para facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso a los currículos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo, permanentes o transitorias y suficientemente acreditadas, pudiendo incluir, a tal efecto, adaptaciones técnicas, materiales o de ampliación del periodo de formación o de permanencia.

Así mismo, determina que en la planificación, programación y coordinación de la oferta se promoverán itinerarios flexibles que permitan a quienes no cuenten con una titulación correspondiente a la educación secundaria postobligatoria continuar su formación y reincorporarse al sistema educativo y obtener una titulación de técnico de formación profesional, equivalente a la enseñanza secundaria postobligatoria, con reconocimiento y acreditación, incluso, de las competencias adquiridas durante la experiencia profesional.

En cuanto a la evaluación, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, dispone que las ofertas de Formación Profesional contarán con una evaluación que verifique la adquisición de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas en los elementos básicos del currículo, respetando las necesidades de adaptación metodológica y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, que se adaptará a las diferentes metodologías de aprendizaje, basándose en la comprobación de los resultados de aprendizaje, y en el caso de ofertas dirigidas a la población activa, el sistema de evaluación de las mismas tendrá en consideración las características propias de estas personas y el carácter práctico de esta formación.

Como desarrollo de esta norma de carácter básico, el [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en sus capítulos IV y V la evaluación y efectos de los títulos de formación profesional, concretamente de los Grado D,

Ciclos formativos y Grado E, Cursos de Especialización (art. 16 y art 18 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio).

Hay que añadir que, en este curso 2024-2025, se ha publicado nueva normativa autonómica de especial interés, a saber:

- Orden EDU/47/2024, de 30 de septiembre, por la que se establece la implantación de la Formación Profesional de Grado Básico y el currículo de veinte ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Orden EDU/48/2024, por la que se regulan los cursos de especialización de Grado E y se establecen los currículos de catorce cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dentro del contexto legal descrito y del nuevo marco regulador relativo a la ordenación curricular autonómica, la situación de dispersión normativa anterior en materia de Formación Profesional requiere de la elaboración por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de unas instrucciones de evaluación que ayuden y den respuesta a las necesidades de los diferentes planes de estudios que conviven durante este curso llevando a cabo el compromiso adquirido en las instrucciones de Inicio de curso para los Centros educativos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo

Así mismo, se publicarán durante este trimestre con el mismo objetivo las instrucciones que regularán la formación en empresa en régimen general (hasta ahora denominada FCT) y en régimen intensivo (hasta ahora los denominados Proyectos de Formación Profesional Dual) para dar cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por todo ello, en cumplimiento del compromiso de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades con la comunidad educativa, se dictan las siguientes Instrucciones complementarias para regular la evaluación y promoción del alumnado de Formación Profesional en Cantabria.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Durante el curso 2024-25, se regirán por lo establecido en estas instrucciones:

- Los primeros cursos de los ciclos formativos de grado básico.
- Los cursos de especialización.
- Los primeros cursos de los ciclos formativos en centros de excelencia con programa de adaptación al RD659/2023.

El resto de las enseñanzas de grado D (ciclos formativos de grado medio y superior) seguirán las instrucciones del modelo de implantación para los cursos 2024-2025 y 2025-2026 en Cantabria.

III. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación permite conocer el grado de competencia adquirido por el alumno o la alumna a través de los resultados de aprendizaje, tanto en el centro como durante la formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, del Proyecto intermodular.

Conceptos generales

A los efectos establecidos en las presentes instrucciones, los conceptos generales a tener en cuenta son los siguientes:

a) Convocatoria ordinaria: se refiere a cada una de las evaluaciones finales a las que el alumnado matriculado de un ciclo formativo o curso de especialización tiene derecho a concurrir para superar un módulo profesional.

b) Convocatoria extraordinaria: es aquella que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumno o la alumna, después de haber agotado las convocatorias ordinarias, en algún módulo profesional de los cursados en el centro docente, siempre que se den los supuestos previstos en el artículo 33.2 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Sesión de evaluación: es la reunión del equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo, para evaluar el aprendizaje del alumnado.

d) Sesión de evaluación excepcional: es la reunión del equipo docente que se realiza fuera de los periodos ordinarios para la evaluación final de los alumnos y alumnas.

e) Sesión de valoración de aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado: es aquella en la que el equipo docente valorará la oportunidad de acceso del alumnado a esta fase con aprovechamiento.

e) Resultado de aprendizaje: es el elemento básico del currículo que describe lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer, asociado a un elemento de competencia y que orienta el resto de elementos curriculares, incluidos los criterios de evaluación que permitan constatar que el estudiante ha alcanzado el mismo.

f) Cualificación: es aquella competencia para el desempeño de una actividad profesional acreditada oficialmente por títulos, certificados o acreditaciones. Exclusivamente en su uso en lo referido al Marco Español de las Cualificaciones (MECU), cualquier título o certificado emitido por una institución educativa que acredita haber adquirido un conjunto de resultados de aprendizaje, después de haber superado satisfactoriamente un programa de formación en una institución legalmente reconocida en el ámbito del Sistema de Formación Profesional.

Características del proceso de evaluación

- a) La evaluación tendrá un carácter continuo, formativo e integrador durante todo el proceso de enseñanza del alumnado y estará enfocada a la obtención de las competencias asociadas a los distintos módulos profesionales, tomando como referencia los objetivos, expresados en los resultados de aprendizaje, de acuerdo con los criterios de evaluación asociados para cada uno

de ellos. Además, será flexible en tiempo y recursos adaptándose a los diferentes ritmos de aprendizaje y características del alumnado.

- b) Los procedimientos, actividades e instrumentos de evaluación serán diversos, flexibles, coherentes con lo establecido en los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación y adaptados a las diferentes metodologías de aprendizaje y a las características del alumnado de tal modo que permitan su valoración objetiva, así como el seguimiento individualizado y la detección de dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje conforme a la Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) En el régimen presencial, por la propia naturaleza de las enseñanzas, se requiere la asistencia a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo.

La no asistencia puede comprometer el proceso de evaluación, al no realizar el alumno/a las distintas tareas o actividades programadas.

En este sentido, y para salvaguardar la integridad física y psíquica del alumnado, en aquellos casos en los que las actividades prácticas que se desarrollen en los módulos profesionales de los ciclos formativos, impliquen algún riesgo físico o psíquico para el alumnado o sus compañeros, se requerirá la asistencia previa a las clases que en el aula preparen para afrontar su desarrollo en condiciones óptimas dentro de la prevención integral y que garanticen la salud del grupo y su profesorado. La decisión del porcentaje de asistencia obligatoria a estas sesiones previas será del equipo docente y se recogerá en el Proyecto Curricular del Ciclo.

Tratamiento de las diferencias individuales en el proceso de evaluación:

En el proceso de evaluación se deben tener en cuenta las diferencias individuales, de forma que:

- a) Se fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y las alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades en los Grados D y E previstos en el Sistema de Formación Profesional.
- b) Se entenderá por personas con necesidades específicas de apoyo educativo aquellas que, con independencia de que tengan su origen en condiciones personales, sociales o de cualquier otro tipo, generen la necesidad de una atención diferente a la ordinaria durante su formación para que puedan alcanzar las competencias profesionales y para la empleabilidad previstas en cada acción formativa.
- c) La atención diferenciada que requieran determinadas personas se rige por:
- Los principios de normalización, inclusión y accesibilidad.
 - La adaptación de condiciones facilitadoras de la adquisición de los aprendizajes y de las evaluaciones a las necesidades precisadas de apoyo formativo.

- d) Se dispondrá de los medios necesarios para que puedan alcanzar los objetivos establecidos en términos de resultados de aprendizaje y adquirir las competencias profesionales correspondientes.

En el caso de alumnado con diversidad funcional o discapacidad:

- a) La evaluación se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la normativa de referencia en las enseñanzas de Formación Profesional, aplicándose, en su caso, las adaptaciones no significativas del currículo establecidas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- b) El alumnado será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. Se deberá asegurar la superación de todos los resultados de aprendizaje incluidos en los estudios realizados.
- c) Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera, en especial para el alumnado que presente dificultades de expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

A. Responsables de la evaluación

Los diferentes responsables del proceso de evaluación son:

- El profesorado responsable de cada módulo, las personas formadoras y expertas, que evaluarán no solo el aprendizaje en el módulo correspondiente, sino los procesos de enseñanza y su propia práctica formativa.
- El equipo docente que realizará la evaluación del aprendizaje del alumnado, valorará de forma conjunta la evolución de cada alumno o alumna a lo largo del proceso de evaluación y adoptará decisiones sobre el mismo.
- El tutor o la tutora de empresa u organismo equiparado que colaborará en la evaluación de los resultados de aprendizaje trabajados conjuntamente entre centro de formación y empresa u organismo equiparado.
- El tutor o la tutora dual que coordinará la evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado recogiendo de la persona responsable de la empresa u organismo equiparado en ejercer la tutoría sobre el alumnado, las valoraciones sobre el desempeño, el progreso y la adquisición de los resultados de aprendizaje de los diferentes módulos del plan formativo, y dará traslado de esta información al equipo docente, en orden a que cada profesor o profesora pueda evaluar cada uno de los módulos.

B. Objeto y referente de la evaluación

Para aplicar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes referentes:

- a) Los objetivos generales del ciclo formativo.
- b) Los resultados de aprendizaje.
- c) Los criterios de evaluación definidos para cada módulo profesional en la orden que

establece el currículo aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ciclo formativo.

En los módulos profesionales en los que la obtención de los resultados de aprendizaje se procure tanto en el centro como durante la formación en empresa u organismo equiparado, la evaluación de aquellos resultados de aprendizaje cuya responsabilidad se comparta, será realizada por el profesor o profesora, formador o formadora o persona experta responsable del módulo profesional, en coordinación con los tutores o tutoras duales del centro de formación y de la empresa u organismo equiparado. Para ello se tendrán en cuenta, entre otros, la información recogida por el profesorado tutor dual en las visitas a las empresas u organismos equiparados, la información transmitida por el alumnado en las jornadas de atención en el centro y en la ficha semanal y la valoración de la estancia del alumnado en el centro de trabajo, realizada por el tutor o tutora designado por la empresa u organismo equiparado para el seguimiento.

C. Desarrollo del proceso de evaluación

La evaluación se realizará por el equipo docente, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en las programaciones didácticas de los departamentos. Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados tanto a las características del alumnado como a la naturaleza de los módulos profesionales y a los diferentes regímenes de enseñanza, siendo el seguimiento individualizado del alumnado y la observación sistemática, los instrumentos fundamentales del proceso de evaluación en estas enseñanzas.

Las calificaciones de los distintos módulos profesionales serán decididas por el profesor o la profesora correspondiente. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación se adoptará por consenso del equipo docente. En caso de discrepancia, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora en caso de empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor o profesora, con la excepción del voto de calidad en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto, independientemente del número de módulos que imparta.

En las sesiones de evaluación se cumplimentarán las actas de evaluación con las calificaciones otorgadas a cada alumno o alumna en los diferentes módulos profesionales y se acordará la información que ha de ser transmitida al alumno o alumna o a los representantes legales, si aquellos fueran menores de edad, acerca de los resultados de la evaluación teniendo en cuenta los criterios que deberán estar establecidos en la Programación General Anual (PGA) del centro. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales cursados y, en su caso, el proceso de revisión de las calificaciones, los efectos sobre la promoción y la titulación.

El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones y en ella se harán constar aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.

Tipos de sesiones:

Se determinan los siguientes tipos de sesiones:

- a) Sesión de evaluación inicial cualitativa.

b) Sesión periódica de evaluación.

En cada una de las sesiones periódicas se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo profesional. La última sesión periódica de evaluación se podrá hacer coincidir con la evaluación final.

Las actas de las evaluaciones se podrán ajustar al modelo del Anexo V de la presente resolución. Serán custodiadas por el tutor o tutora, y quedará una copia en Jefatura de estudios.

c) Sesión previa de valoración de aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado.

Se debe tener en cuenta que, en los cursos en los que se desarrolle formación en empresa u organismo equiparado, se deberá realizar una sesión previa de valoración de aptitud para la formación en empresa u organismo equiparado, que podrá hacerse coincidir con la segunda evaluación.

En orden a salvaguardar la posibilidad de titulación del alumnado y que no agote las dos estancias máximas en las que el alumno o la alumna puede acceder a la formación en empresa u organismo equiparado, en la sesión de valoración de aptitud, el equipo docente determinará la oportunidad del acceso del alumnado, cuando su trayectoria sea compatible con el aprovechamiento del periodo de formación en empresa. En el caso de que el alumno o la alumna no se incorpore a la formación en empresa u organismo equiparado, continuará su formación en el centro educativo según lo establecido en el currículo correspondiente a cada enseñanza y en la Orden EDU/13/2024, de 7 de marzo por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2024/25.

Los equipos educativos elaborarán un acta que recoja la aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado en la que consten los porcentajes y las notas de los resultados de aprendizaje realizados en el centro educativo y la relación de resultados de aprendizaje compartidos con la empresa u organismo equiparado, así como el resultado de la valoración del resto de criterios de acceso, conforme al Anexo VI. Esta acta se unirá al informe de valoración de aptitud, cuyo modelo se recogerá en la normativa que desarrolle la formación en empresa u organismo equiparado.

d) Sesión de evaluación final de los primeros cursos de los grados D.

Las actas de la sesión de evaluación final se ajustarán al modelo establecido en el Anexo VIII de la presente resolución.

En esta sesión, el equipo docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1ª La evaluación y calificación de los módulos profesionales.

2ª La decisión de promoción a segundo curso en base a lo establecido en el apartado VII. Promoción y titulación, de las presentes instrucciones.

3ª Elaboración del informe de calificaciones parciales en los modelos con formación en empresa u organismo equiparado en este curso, conforme al Anexo VII.

e) Sesión de evaluación final de los cursos de especialización.

1ª La evaluación y calificación de los módulos profesionales.

2ª La decisión de titulación en base a lo establecido en el apartado VII. Promoción y titulación, de las presentes instrucciones.

3ª Elaboración del acta de evaluación final, conforme al Anexo VIII.

D. Sesiones de evaluación en el régimen presencial

- **Grado Básico**

En el primer curso para los ciclos de grado básico en régimen presencial, el proceso de evaluación será el siguiente:

1º Sesión de evaluación inicial cualitativa.

2º Dos sesiones periódicas de evaluación.

En su caso, sesión previa de valoración de aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado.

3º Sesión de evaluación final 1.

4º Sesión de evaluación final 2.

- **Grado Medio y Grado Superior en centros de excelencia con programa de adaptación al RD659/2023**

En el primer curso para los ciclos formativos cuya duración sea de 2.000 horas, en régimen presencial, el proceso de evaluación será el siguiente:

1º Sesión de evaluación inicial cualitativa.

2º Dos sesiones periódicas de evaluación.

En su caso, sesión previa de valoración de aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado.

3º Sesión de evaluación final.

- **Cursos de Especialización**

Para los cursos de especialización el proceso de evaluación será el siguiente:

1º Dos sesiones periódicas de evaluación.

En su caso, sesión previa de valoración de aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado.

2º Sesión de evaluación final 1.

3º En su caso, sesión de evaluación final 2.

4º Sesión de evaluación final excepcional, si fuera el caso.

Una vez al mes se celebrará, si procede, una sesión excepcional para evaluar y calificar al alumnado matriculado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que haya realizado o que esté exento de realizar la formación en empresa u organismo equiparado en un período diferente al establecido con carácter general.
2. Que haya superado los módulos profesionales de un curso de especialización a través de convalidación de estándares de competencia profesional del título por el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias y quiera acceder a la formación en empresa u organismo equiparado o en su caso, solicitar su exención.

Cuando en alguna de las circunstancias anteriores, se hayan superado todos los módulos profesionales, se calculará la nota final del curso de especialización y se propondrá la expedición del título de Técnico Especialista o Master de Formación Profesional para aquellos alumnos o alumnas que reúnan los requisitos para ello.

Las actas de esta sesión de evaluación final excepcional se ajustarán al modelo establecido en el Anexo VIII de la presente resolución.

IV. CALIFICACIONES

A. Calificación de los módulos y del curso de especialización

La calificación de los módulos profesionales, y en su caso, del Proyecto intermodular estará en función de la consecución de los resultados de aprendizaje y será numérica, entre uno y diez, sin decimales. En ella se integrará la valoración de la empresa u organismo equiparado y será responsabilidad final del equipo docente y el centro de formación. Serán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La superación de cualquier oferta formativa requerirá la evaluación positiva en el o los módulos profesionales y, en su caso, Proyecto intermodular que la componen. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a 5 puntos.

La nota final del curso de especialización será la media aritmética, entre uno y diez con dos decimales, de todos los módulos.

En el caso de metodologías que no trabajen por módulos profesionales, así como de enseñanza combinada, la calificación se trasladará diferenciada en cada uno de los de los módulos profesionales implicados.

En el caso de que se trabaje con metodologías de aprendizaje colaborativo o de forma intermodular, la calificación se realizará en cada uno de los módulos profesionales que participen en el reto o proyecto, siguiendo lo establecido en las correspondientes programaciones.

Para su cálculo se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas expresadas sin decimales, redondeadas al entero más próximo y en caso de equidistancia al superior, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco. En dicho cálculo, no se tendrán en cuenta las calificaciones de “apto”, “convalidado” o “exento”. Si como resultado de convalidaciones o exenciones todos los módulos profesionales hubieran sido calificados con expresión literal, la nota

final del curso de especialización será de 5.

B. Revisión de las calificaciones

El alumnado podrá revisar las calificaciones conforme al procedimiento establecido en la Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

V. PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN

Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de los aprendizajes en los módulos profesionales que no hubiera superado, el profesor o la profesora de cada módulo profesional, siguiendo los criterios establecidos por el equipo docente en el proyecto curricular de cada ciclo formativo o curso de especialización y en las respectivas programaciones didácticas, organizará un programa de recuperación que contendrá las actividades que deberá realizar el alumnado para superar las dificultades que ocasionaron la calificación negativa del módulo profesional correspondiente. Estas actividades serán un complemento ponderable más a tener en cuenta en la evaluación final.

Los instrumentos de evaluación y actividades de recuperación serán elaborados, propuestos y calificados por el profesor o la profesora que imparte el módulo, o en su defecto por los órganos de coordinación docente responsables de cada módulo profesional, de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente, y versarán sobre los aprendizajes mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva y que el alumno o la alumna no hubiera alcanzado.

En aquellos casos en que se aplique un proyecto educativo metodológico específico en el centro y en este se haya realizado una concreción curricular del ciclo formativo, este plan o programa de superación de resultados de aprendizaje de los módulos profesionales implicados, deberá contemplarse tanto en las programaciones didácticas, como en el proyecto educativo o, en su caso, en la Programación General Anual (PGA) del centro.

Con el fin de facilitar al alumnado la superación de resultados de aprendizaje pendientes, existen diversas situaciones en las que es preceptivo planificar y desarrollar programas de recuperación. Estos programas de recuperación contendrán, al menos, el tipo de procedimiento a seguir, instrumentos y herramientas de evaluación que se van a aplicar con el objetivo de valorar y calificar su proceso de aprendizaje competencial. Así mismo, proporcionarán a estos alumnos y alumnas las orientaciones precisas y les informarán del periodo de tiempo en el que se desarrollarán y del calendario de evaluación.

Las situaciones en las que es preceptivo el plan de recuperación del módulo son:

Para el alumnado en enseñanzas de grado D

Programa de recuperación de módulos o resultados de aprendizaje no superados cuando el alumnado no acceda a la formación en empresa. En aquellos cursos en los que se realice formación en empresa u organismo equiparado, se diseñará un programa de recuperación de módulos o resultados de aprendizaje no superados para el alumnado que no haya podido acceder a la realización de la formación en empresa u organismo equiparado. Se organizará, como regla general, en orden a facilitar la promoción del alumnado a segundo curso y/o al acceso a la formación en empresa u

organismo equiparado.

Programa de recuperación de módulos, o resultados de aprendizaje no superados compatibilizándolo con la formación en empresa u organismo equiparado. Se diseñará para que el alumnado lo realice simultáneamente, compatibilizando la asistencia a clase y/o contando con tutorías y orientación del profesorado correspondiente. Se organizará como regla general, para que el alumnado lo lleve a cabo durante el último trimestre del curso, mientras realiza la formación en empresa u organismo equiparado.

Programa de recuperación de resultados de aprendizaje de primer curso asignados a la formación en empresa. En orden a facilitar el acceso a segundo curso, se diseñará para el alumnado que, no superando uno o varios resultados de aprendizaje desarrollados en la empresa, no obtenga calificación positiva en uno o varios módulos profesionales con el objetivo de promocionar conforme al apartado VII. Promoción y titulación, de estas instrucciones. El programa garantizará la adquisición de las competencias no alcanzadas en esos resultados de aprendizaje, permitiendo una evaluación positiva en el módulo vinculado.

En el caso de los ciclos formativos en centros de excelencia con programa de adaptación al RD 659/2023, el programa de recuperación deberá realizarse antes de la evaluación final.

Para el alumnado en enseñanzas de grado E

El programa de recuperación para este alumnado se organizará, valorando la posibilidad, si fuera el caso, de acceder a la formación en empresa en el mismo curso académico una vez este se hubiera superado.

VI. PERMANENCIA Y CONVOCATORIAS

A. Grado Básico

- **Permanencia**

El tiempo máximo que un alumno o alumna podrá permanecer cursando un grado básico será de cuatro cursos académicos, salvo en el caso de personas con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizadas en centros del sistema educativo, tanto ordinarios como de educación especial, que podrán permanecer cursando formación profesional de nivel uno hasta los 21 años.

- **Convocatorias**

El número de máximo de convocatorias para la superación de los módulos profesionales y Proyecto intermodular será de cuatro.

Durante el curso 2024-25, se dispondrá de dos convocatorias en el primer curso para cada módulo profesional.

B. Grado Medio y Superior en centros de excelencia con programa de adaptación al RD659/2023

- **Permanencia**

El tiempo máximo que un alumno o alumna podrá permanecer cursando un grado medio o superior

será de dos cursos académicos, consecutivos o no, adicionales a la duración prevista.

- **Convocatorias**

El número de máximo de convocatorias para la superación de los módulos profesionales y Proyecto intermodular será de cuatro.

Durante el curso 2024-25, se dispondrá de una convocatoria en el primer curso para cada módulo profesional.

C. Cursos de Especialización

- **Permanencia**

El tiempo máximo que un alumno o alumna podrá permanecer cursando un curso de especialización será de dos cursos académicos.

- **Convocatorias**

El número de máximo de convocatorias para la superación de los módulos profesionales será de dos. En cada curso académico se dispondrá de hasta dos convocatorias, si la organización del curso lo permite.

Con el objeto de favorecer la conclusión de las enseñanzas, se tendrá la posibilidad de solicitar una convocatoria extraordinaria siguiendo el procedimiento de la Orden EDU 66/2010.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 164 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado de los cursos de especialización podrá realizar la formación en empresa u organismo equiparado en un máximo de dos ocasiones en el marco de la oferta formativa.

El alumno o alumna matriculado en alguna de las enseñanzas reguladas por las presentes instrucciones, que no titule, tendrá derecho a reserva de plaza como repetidor.

En todos los casos anteriores, la limitación de permanencia en todas las enseñanzas estará asociada al ejercicio de la renuncia a cada convocatoria.

D. Renuncia y anulación.

Con el objetivo de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá **renunciar a la convocatoria** de todos o de algunos módulos profesionales siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden EDU 66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La **anulación** podrá realizarse bien a instancia de la persona interesada, bien por inasistencia en el régimen presencial, según lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se destaca por su importancia que, en el caso de los grados básicos, dado su carácter de enseñanzas básicas obligatorias según el RD659/2023, no se podrá llevar a cabo la anulación por inasistencia cuando se trate de alumnado menor de 16 años.

Se cumplimentarán los anexos I, II y III de estas instrucciones para su solicitud.

Se deberá tener en cuenta que la renuncia o anulación de módulos profesionales podrá condicionar la realización de la formación en empresa por estar ésta vinculada a resultados de aprendizaje de los módulos profesionales a los que renuncia

VII. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

A. Promoción en los ciclos formativos en oferta completa y presencial.

- **Grado básico**

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales y los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y de Ciencias Sociales de primer curso promocionará a segundo curso.
2. Con el alumnado que no haya superado la totalidad de los módulos profesionales o de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y Ciencias Sociales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a. El alumnado promocionará a segundo curso cuando los módulos profesionales pendientes asociados a estándares de competencia no superen el 20% del horario semanal y tenga aprobado, al menos uno de los ámbitos, siempre que el equipo docente en la sesión de evaluación determine que puede continuar sus estudios con aprovechamiento y el plan de recuperación le permita superar tanto el ámbito como los módulos pendientes.
 - b. Excepcionalmente, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, previo informe del equipo educativo, el alumnado que haya superado el 50% de los módulos profesionales podrá matricularse de módulos de segundo curso hasta completar el horario lectivo.
 - c. El alumnado que no promoció a segundo curso deberá cursar los ámbitos de Ciencias Aplicadas y de Comunicación y de Ciencias Sociales de primer curso.

- **Grado medio y superior**

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.
2. Con el alumnado que no haya superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:
 - a) Si la carga horaria es inferior o igual al 30% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna promocionará a segundo curso con los módulos pendientes del primer curso.

No se tendrán en cuenta en el cálculo de estos umbrales, los módulos suspensos en los que solamente tengan no superados los resultados de aprendizaje desarrollados en la empresa. Las calificaciones obtenidas en el resto de resultados de aprendizaje, se conservarán para el siguiente curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es superior al 30% e inferior o igual al 50% de las horas totales de primer curso, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos de segundo curso no asociados a estándares de competencia (o unidades de competencia mientras mantengan su vigencia), utilizando la oferta en modalidad parcial. Para realizar este cálculo de porcentaje y determinar el umbral de promoción, contabilizarán todos los módulos suspensos, y la persona en esta situación ocupará plaza vacante en primer curso.

En el caso de que el alumno o la alumna opte por matricularse de algún módulo de segundo curso, deberá recibir orientación sobre la compatibilidad de horarios de los diversos módulos para el correcto seguimiento del proceso de enseñanza–aprendizaje. No deberán ser objeto de esta matrícula los módulos profesionales dualizados de segundo curso, salvo que el alumnado en esta situación esté en condiciones de acceder a la exención de la formación en empresa u organismo equiparado.

c) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna no promocionará y deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados. En este caso contabilizarán todos los módulos suspensos para determinar el umbral de promoción.

B. Titulación en los cursos de especialización.

Para obtener el título de un curso de especialización se requerirá la evaluación positiva de todos los módulos profesionales que lo componen.

Los títulos, certificados y acreditaciones incluidos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional tendrán validez académica y profesional y efecto en todo el territorio nacional en virtud del artículo 3 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de ordenación e integración de la Formación Profesional, aún pendiente de desarrollo reglamentario.

A estos efectos, la validez académica implicará reconocimiento para continuar itinerarios formativos dentro del Sistema de Formación Profesional o, en el caso de los grados D y E, en otras enseñanzas del sistema educativo.

La validez profesional garantiza al sector productivo que la persona dispone de las competencias requeridas para el desempeño profesional en las condiciones de calidad establecidas.

Los títulos, certificados y acreditaciones incluidos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional permitirán la progresión en los itinerarios formativos y la movilidad dentro del Sistema de Formación Profesional y con otras enseñanzas conforme al artículo 143 y siguientes del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El alumnado que acceda y supere un curso de especialización de Formación Profesional, titulará conforme a lo recogido en las Instrucciones de la DGFPEP para el desarrollo de los cursos de especialización de formación profesional en la comunidad autónoma de Cantabria para el curso 2024-2025

El profesorado, formadores, formadoras y personas expertas reflejarán documentalmente los

resultados obtenidos por la persona en formación en los documentos de evaluación, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

La persona interesada solicitará el título en el centro docente donde conste su expediente académico. El secretario o la secretaria del centro verificará que reúne todos los requisitos académicos para su obtención y el director o directora realizará la propuesta de expedición. Dicha circunstancia se reflejará en el expediente académico del alumno o alumna.

La expedición de títulos se realizará en los términos establecidos en la normativa vigente.

VIII. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

Los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico de la persona en formación, las actas de evaluación y, en el caso de los Grados D y E, los informes de evaluación individualizados. Los modelos de estos documentos son los establecidos en la normativa de Cantabria.

A efectos de supervisión y visado de los documentos de evaluación, en particular de las actas de evaluación y propuestas de expedición de títulos correspondientes a ofertas de Grados D y E, y sin perjuicio de sus plenas facultades académicas, los centros privados de Formación Profesional autorizados para impartir ofertas de formación profesional estarán adscritos a centros públicos de Formación Profesional.

A. Cumplimentación de los documentos de evaluación

Los documentos del proceso de evaluación serán cumplimentados según los modelos establecidos en los Anexos V al IX de las presentes instrucciones.

El alumnado que haya cursado un ciclo formativo bilingüe autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, verá consignada esta circunstancia en el expediente académico, actas de evaluación final, informe de evaluación individualizado y certificados académicos oficiales.

B. Expediente académico del alumnado

El expediente académico es el documento en el que se recoge, de manera sintética, la información académica, del proceso de evaluación y de identificación del alumnado.

El expediente académico deberá incluir los datos de identificación del centro, los datos personales de los alumnos y alumnas, sus antecedentes académicos y la información relativa a los cambios de domicilio y de centro. Así mismo, las hojas complementarias, como parte del expediente académico, incluirán las calificaciones resultantes de la evaluación, otras circunstancias académicas del alumnado durante el periodo en el que se curse las enseñanzas de Formación Profesional y, en su caso, la nota final del ciclo formativo. Dicho expediente académico se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo IV.

En el expediente académico se adjuntará copia compulsada del DNI u otro documento de identificación, así como el extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico y cuando proceda, la documentación que se relaciona en el artículo 17.3 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C. Actas de evaluación

El acta de evaluación es el documento en el que se recoge la relación nominal de los alumnos y alumnas que componen el grupo, los resultados de la evaluación final de los módulos profesionales y Proyecto intermodular y las decisiones adoptadas en las sesiones de evaluación, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo VIII. Dichos modelos serán únicos para todas las convocatorias.

Las actas de evaluación final serán firmadas por el tutor o tutora y por todo el profesorado que haya impartido algún módulo profesional y se hará constar el visto bueno del director o directora del centro.

D. Informe de evaluación individualizado

Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, se elaborará un informe de evaluación individualizado, en el que se reflejen los resultados de la evaluación, que en el caso de no haberse concluido el curso serán parciales, y las decisiones relativas a su progreso académico, y cuantas observaciones y documentos se consideren oportunos relativos al progreso de alumno o alumna.

El informe de evaluación individualizado, como documento del proceso de evaluación se ajustará en su contenido y diseño, al modelo que se adjunta como Anexo IX.

El informe de evaluación individualizado será elaborado y firmado por el tutor o tutora, con el visto bueno del director o directora, a partir de los datos facilitados por el equipo docente que imparta los módulos profesionales correspondientes e incluirá el modelo de formación en empresa u organismo equiparado que se realiza en ese ciclo formativo en el curso correspondiente.

E. Certificado académico oficial

El certificado académico oficial es el documento oficial que acredita la formación realizada por el alumnado, en el que se recogen las calificaciones obtenidas, tanto positivas como negativas, con expresión de la convocatoria de evaluación concreta y el curso académico hasta la fecha de emisión del certificado. Se expedirá previa solicitud de la persona interesada.

Los modelos de certificados recogidos en las presentes instrucciones se expedirán en el impreso oficial normalizado y numerado proporcionado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Estos certificados serán firmados por el secretario o secretaria y visados por el director o directora del centro público en el que se encuentre matriculado el alumno o alumna. En el caso de centros privados, serán validados y/o expedidos por el centro público al que estén adscritos.

Estos certificados son los siguientes:

- a) La certificación académica, a efectos de traslado de centro, se expedirá según el modelo del Anexo X.
- b) En el caso de tener todos los módulos profesionales superados, se cumplan los requisitos académicos establecidos para el acceso, y se haya solicitado el título correspondiente, se expedirá la certificación de acuerdo al modelo del Anexo XI. En este caso, la nota final del curso de especialización se determinará como media aritmética expresada con dos decimales y en el caso de los cursos de especialización la nota final será la media aritmética entre 1 y 10

expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

F. Certificación a efectos de acreditar las competencias profesionales

Esta certificación se expedirá a solicitud del alumno o alumna en el modelo del Anexo XII en impreso oficial normalizado y numerado proporcionado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Las certificaciones serán firmadas por el secretario o secretaria y visadas por el director o directora del centro público en el que se encuentre matriculado el alumno o alumna. En el caso de centros privados, serán validados y/o expedidos por el centro público al que estén adscritos.

G. Custodia, archivo y traslado de los documentos de evaluación

La custodia y archivo de los documentos de evaluación corresponde a los centros donde el alumno o alumna se halle matriculado. Los centros privados remitirán una copia compulsada de los documentos del proceso de evaluación, que correspondan, establecidos en la presente Resolución al centro público al que se encuentren adscritos, en el plazo máximo de quince días desde el momento en el que éstos hayan sido cumplimentados.

H. Autenticidad, seguridad y confidencialidad

Se establecerán los procedimientos que garanticen la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro perteneciente al Sistema de Formación Profesional.

I. Traslado de centro

El procedimiento para la movilidad del alumnado por traslado de centro será el siguiente:

1. El centro de destino solicitará al centro de origen el informe de evaluación individualizado.
2. El alumno o alumna solicitará al centro de origen el certificado académico oficial a efectos de traslado.
3. El centro de origen remite al centro de destino el informe de evaluación individualizado, y expide al alumno o alumna el certificado académico oficial a efectos de traslado.

IX. INSTRUCCIONES FINALES

Primera. Convalidaciones y exención de la formación en empresa.

Las convalidaciones y exenciones de los módulos profesionales se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, con las modificaciones que establece el capítulo VI del título II Convalidaciones, exenciones, equivalencias y homologaciones, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Para completar la información sobre convalidaciones, se podrá consultar la tabla resumen publicada en el siguiente enlace: <https://www.educantabria.es/web/educantabria/fp/formacion-profesional/convalidaciones-fp/convalidaciones>

En el caso de la exención de la formación en empresa se establece que podrán quedar exentos, total o parcialmente, quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a un año a tiempo completo, o su equivalente. A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Segunda. Normativa supletoria.

Todos los aspectos relativos a la ordenación curricular, la evaluación y la formación en empresa u organismo equiparado no recogidos en estas Instrucciones se regirán por las normas que regulan con carácter general las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Cristina Montes Barrio.

ANEXO I

SOLICITUD DE RENUNCIA A LA CONVOCATORIA

DATOS DEL ALUMNO/ALUMNA

| | | | |
|----------------------|-----------|--------------------|---------------|
| Apellidos | | Nombre | |
| DNI / NIE/ PASAPORTE | Teléfono | Correo electrónico | |
| Domicilio | | | Código Postal |
| Municipio | Provincia | | |

| | |
|--|---------|
| CICLO FORMATIVO / CURSO DE ESPECIALIZACIÓN | RÉGIMEN |
|--|---------|

SE SOLICITA LA RENUNCIA A LA CONVOCATORIA PARA LOS SIGUIENTES MÓDULOS PROFESIONALES:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL | CONVOCATORIA | |
|--------|-------------------------------------|--------------|----|
| | | 1º | 2ª |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

| | |
|--|--|
| | Enfermedad prolongada o accidente grave sobrevenido. |
| | Incorporación o cambios sustanciales sobrevenidos en el desempeño de un puesto de trabajo incompatibles con las enseñanzas del ciclo formativo/curso de especialización. |
| | Obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio (especificar): |
| | Otras circunstancias, debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional y hubieran impedido o condicionado el aprovechamiento ordinario de la formación (especificar): |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

| | |
|--|--|
| | Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación. |
| | Justificante de cotización en el Régimen General o cualquiera de los Regímenes Especiales de cotización a la Seguridad Social o de Mutualidad a la que se encuentre afiliado, o informe de vida laboral. |
| | Documentación acreditativa que justifique las obligaciones de tipo familiar o personal. |

En, a de de 20....

| | |
|---------------------|---|
| Firma alumno/alumna | Firma (padre/madre/tutor/tutora) si procede |
|---------------------|---|

(*) El alumnado menor de 18 años podrá solicitar la renuncia a la convocatoria del módulo/s profesional/es con la autorización del padre, madre o tutor/a deberán firmar esta solicitud.

SR. DIRECTOR/SRA. DIRECTORA DEL CENTRO

RESOLUCIÓN (a rellenar por el centro educativo)

D/Dª,
Director/Directora del centro, sito en la
localidad de vista la solicitud presentada por el
interesado/interesada,

RESUELVE

con esta fecha **estimar** o **desestimar** la renuncia a las convocatorias que se relacionan a continuación e incorporar este documento al expediente académico del alumno/alumna.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL | CONVOCATORIA | | ESTIMAR | DESESTIMAR |
|--------|-------------------------------------|--------------|----|---------|------------|
| | | 1º | 2ª | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En, a de de 20....

El Director/La Directora.

Fdo.:

ANEXO II SOLICITUD ANULACIÓN DE MATRÍCULA

DATOS DEL ALUMNO/ALUMNA

| | | | |
|----------------------|-----------|--------------------|---------------|
| Apellidos | | Nombre | |
| DNI / NIE/ PASAPORTE | Teléfono | Correo electrónico | |
| Domicilio | | | Código Postal |
| Municipio | Provincia | | |

| | | | | | |
|--|--|-----------|--|---------|--|
| CICLO FORMATIVO / CURSO DE ESPECIALIZACIÓN | | MATRÍCULA | Parcial <input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> | RÉGIMEN | |
|--|--|-----------|--|---------|--|

SE SOLICITA LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA PARA LOS SIGUIENTES MÓDULOS PROFESIONALES:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL |
|--------|-------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

| | |
|--|--|
| | Cambio de modalidad o régimen. |
| | Enfermedad prolongada o accidente grave sobrevenido. |
| | Incorporación o cambios sustanciales sobrevenidos en el desempeño de un puesto de trabajo incompatibles con las enseñanzas del ciclo formativo/curso de especialización.. |
| | Obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio (especificar): |
| | Otras circunstancias, debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional y hubieran impedido o condicionado el aprovechamiento ordinario de la formación (especificar): |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

| | |
|--|--|
| | Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación. |
| | Justificante de cotización en el Régimen General o cualquiera de los Regímenes Especiales de cotización a la Seguridad Social o de Mutualidad a la que se encuentre afiliado, o informe de vida laboral. |
| | Documentación acreditativa que justifique las obligaciones de tipo familiar o personal. |

En, a de de 20....

| | |
|---------------------|---|
| Firma alumno/alumna | Firma (padre/madre/tutor/tutora) si procede |
|---------------------|---|

(*) El alumnado menor de 18 años podrá solicitar la renuncia a la convocatoria del módulo/s profesional/es con la autorización del padre, madre o tutor/a deberán

SR. DIRECTOR/SRA. DIRECTORA DEL CENTRO

RESOLUCIÓN (a rellenar por el centro educativo)D/D^a

Director/Directora del centro, sito en

la localidad de vista la solicitud presentada por el

interesado/a,

RESUELVE

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación en:

 Todos los módulos profesionales de la matrícula del curso actual. **Los siguientes módulos profesionales de la matrícula del curso actual:**

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL |
|--------|-------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

En, a de de 20....

El Director/La Directora.

Fdo.:

ANEXO III ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA O INACTIVIDAD

D/D^a

Director/Directora del centro, sito en la

localidad de

RESUELVE

Que, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/29/2010, la matrícula del alumno/a

con DNI / NIE / PASAPORTE....., en el Ciclo Formativo/Curso de especialización de Grado

..... denominado

..... queda anulada por:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 20....

El Director/La Directora.

Fdo.:

ANEXO IV EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/ALUMNA

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

| | | |
|---|--------------------|----------------------------------|
| CENTRO | CÓDIGO | <input type="checkbox"/> Público |
| Adscrito al centro público (solo para los centros de titularidad privada) | | <input type="checkbox"/> Privado |
| Localidad | Código Postal | Teléfono |
| Dirección | Correo electrónico | |
| Fecha de apertura del expediente | Nº expediente | |

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/ALUMNA

| | | | | |
|-----------------------------|------|--------------------|--------------------|----------|
| Apellidos | | Nombre | | Sexo |
| Fecha de nacimiento | | | Lugar | |
| Provincia | País | Nacionalidad | | |
| Domicilio de residencia | | | Municipio | Teléfono |
| Provincia | C.P. | Correo electrónico | DNI/NIE/ PASAPORTE | |
| Nombre del padre o tutor | | Teléfono | Correo electrónico | |
| Nombre de la madre o tutora | | Teléfono | Correo electrónico | |

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN

| Nombre del Centro | Provincia | Años Académicos | Enseñanzas (1) | Titulación obtenida |
|--|------------------------|-----------------|----------------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| Acceso mediante Prueba/Curso de acceso (2) | Centro donde la superó | | Provincia | Fecha |
| | | | | |

(1) Indicar el curso, por ejemplo 3º ESO, 4º ESO, 1º Bachillerato, CFGB, CFGM, CFGS, CE.

(2) Prueba acceso a grado medio, grado superior, a la universidad para mayores de 25 años o curso de acceso a GM o GS.

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)

(*) Si existe informe de la evaluación psicopedagógica del alumno/alumna y documentación referida a las medidas adoptadas, especialmente a la propuesta curricular, se adjuntará a este expediente académico.

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE

| |
|--|
| |
|--|

CAMBIOS DE DOMICILIO

| | |
|-----------|----------|
| Domicilio | Teléfono |
| Domicilio | Teléfono |
| Domicilio | Teléfono |

| | | |
|--------------------|---------------|--------|
| Apellido/s, nombre | Nº Expediente | Página |
|--------------------|---------------|--------|

TRASLADO DE CENTRO

| | |
|---|-----------------------|
| Con fecha | Se traslada al centro |
| Dirección | Localidad |
| Código Postal: | Provincia |
| Se remite certificación académica oficial nº | |
| junto con el informe de evaluación individualizado. | |

OBSERVACIONES - DILIGENCIAS

| |
|--|
| |
|--|

(incluir si ha obtenido Matrícula de Honor)

REGISTRO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

| TIPO DE CERTIFICADO Y CERTIFICACIÓN | FECHA DE ENTREGA |
|-------------------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTE EXPEDIENTE ACADEMICO

| Nº Documento | Fecha de Inclusión | Descripción del documento |
|--------------|--------------------|---------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Nota: Al expediente académico se le incluirá la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad u otro documento de identificación
- Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (hoja complementaria).
- Cuando proceda, copia compulsada de los requisitos académicos para el acceso al ciclo formativo/curso de especialización o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
- Cuando proceda, original de la solicitud de anulación de matrícula y copia compulsada de la resolución de concesión de la anulación de matrícula.
- Cuando proceda, copia compulsada de la documentación que se genere por la anulación de matrícula por inasistencia.
- Cuando proceda, copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Cuando proceda, Original del Informe de Evaluación Individualizado
- Cuando proceda, copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos profesionales o para la exención de formación en empresa u organismo equiparado (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Cuando proceda, informe de evaluación psicopedagógica.
- Cuando proceda, original de la solicitud y resolución de autorización de convocatoria extraordinaria.
- Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno o alumna.

| | | |
|--------------------|---------------|--------|
| Apellido/s, nombre | Nº Expediente | Página |
|--------------------|---------------|--------|

Hoja complementaria Nº:

Curso académico Régimen (1)..... Tipo de matrícula (2):

El/La alumno/alumna con nº de expediente..... ha obtenido en el curso del Ciclo Formativo/Curso de especialización..... de Grado las siguientes calificaciones:

(Normas que establecen el título y el currículo: y.....)

| MÓDULOS PROFESIONALES (3) | | CONVOCATORIA Nº (indicar el número) | CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (adjuntar original de la autorización) | CALIFICACIONES (4) |
|---------------------------|-----------------------|--|---|-----------------------|
| Código | Denominación completa | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| FEM VOLUNTARIO (FEM) | | | Nº HORAS | REALIZACIÓN (5) |
| | | | | |
| FEM OBLIGATORIO (FEMPO) | | CONVOCATORIA Nº (indicar el número) | Nº HORAS | REALIZACIÓN (5) |
| | | | | |

CALIFICACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO/CURSO DE ESPECIALIZACIÓN (6)

OBSERVACIONES (7)

- (1) Presencial, semipresencial, virtual
- (2) Completa, parcial
- (3) Nombre completo y código asignado al módulo profesional

| | | | | |
|-----|----------------------------|--------------------|-------------|----|
| (4) | No superado | 1, 2, 3 ó 4 | Convalidado | CV |
| | Superado | 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 | Exento | EX |
| | Anulación de matrícula | AM | No evaluado | NE |
| | Renuncia a la convocatoria | RC | | |

- (5) Realizado, no realizado, exención.
- (6) Nota media final del curso de especialización con dos decimales, solo en el caso de que se hayan superado todos los módulos profesionales del título
- (7) Circunstancias académicas: anulación de matrícula, renuncia a convocatoria, convalidaciones, exenciones, decisiones sobre promoción y titulación, solicitud de título, programa bilingüe autorizado con fecha de resolución de autorización, etc...

En....., a..... de..... de

Vº Bº
El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

(Sello del Centro)

| | | |
|--------------------|---------------|--------|
| Apellido/s, nombre | Nº Expediente | Página |
|--------------------|---------------|--------|

ANEXO V ACTA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso Académico: Periodo.....

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|-------|--|
| FAMILIA PROFESIONAL | | | Normas por las que establecen el título y el currículo: y | | |
| Ciclo Formativo/Curso de especialización: | | Código ⁽¹⁾ | Grado | Curso | |
| Centro: | | Código | Localidad: | | |
| Dirección: | | Código Postal | Provincia: | | |

| RELACION ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS | | | Módulos profesionales (3) | | | | | | | | | | | | | FEM (5) |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---------|
| Nº de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Tipo de matrícula (2) | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Esta acta comprende ... alumnos. Finaliza con: (Nombre y apellidos)

Observaciones / Modificaciones (6)

En a de de 20....

- (1) Código del Ciclo Formativo o Curso de especialización
- (2) Matrícula completa o parcial
- (3)(4) Claves Módulos profesionales
- (5) Realizada/No realizada/Exención
- (6) Detallar aclaraciones sobre la evaluación, diligencias que se estimen necesarias, indicar si es un programa bilingüe autorizado y la fecha de la resolución de autorización, etc.

| | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|-------|--|--|--|--|--|
| Vº Bº El Director/La Directora. | Denominación del módulo profesional | | | | | | |
| Fdo.: | Nombre Profesor/Profesora | Fdo.: | | | | | |
| El Tutor/La Tutora. | | | | | | | |
| Fdo.: | | | | | | | |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|----|----|----|----|
| 01 | (4) Clave del módulo profesional | 04 | 07 | 10 | 13 |
| 02 | | 05 | 08 | 11 | 14 |
| 03 | | 06 | 09 | 12 | 15 |

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|----------------------------|----|
| No superado | 1, 2, 3 o 4 | Convalidado | CV |
| Superado | 5, 6, 7, 8, 9 o 10 | Exento | EX |
| No evaluado no superado | NE | Anulación de matrícula | AM |
| Módulo aprobado | A | Renuncia a la convocatoria | RC |
| FEM | Realizado, no realizado, exención | | |

ANEXO VI VALORACIÓN DE APTITUD PARA EL ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Curso Académico: Período.....

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|-------|--|
| FAMILIA PROFESIONAL | | | Normas por las que establecen el título y el currículo: y | | |
| Ciclo Formativo/Curso de especialización: | | Código ⁽¹⁾ | Grado | Curso | |
| Centro: | | Código | Localidad: | | |
| Dirección: | | Código Postal | Provincia: | | |

| RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS | | Módulos profesionales (2) | | | | | | | | | | | | EXENCIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORG. EQUIPARADO FEM/FEMPO (5) | VALORACIÓN DEL EQUIPO EDUCATIVO APTO/NO APTO PARA REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORG. EQUIPARADO (7) |
|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|--|--|
| | | 01 | | 02 | | 03 | | 04 | | 05 | | 06 | | | |
| Nº de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | RA CENTRO EDUCATIVO (3) | CON FEM (SI/NO) (4) | RA CENTRO EDUCATIVO (3) | CON FEM (SI/NO) (4) | RA CENTRO EDUCATIVO (3) | CON FEM (SI/NO) (4) | RA CENTRO EDUCATIVO (3) | CON FEM (SI/NO) (4) | RA CENTRO EDUCATIVO (3) | CON FEM (SI/NO) (4) | RA CENTRO EDUCATIVO (3) | CON FEM (SI/NO) (4) | | |
| | | RA1 | | RA1 | | RA1 | | RA1 | | RA1 | | RA1 | | | |
| | | RA2 | | RA2 | | RA2 | | RA2 | | RA2 | | RA2 | | | |
| | | RA3 | | RA3 | | RA3 | | RA3 | | RA3 | | RA3 | | | |
| | | RA4 | | RA4 | | RA4 | | RA4 | | RA4 | | RA4 | | | |

Nota: Esta acta comprende ... alumnos. Finaliza con: (Nombre y apellidos)

Observaciones / Modificaciones (8)

En a de de 20....

- (1) Código del Ciclo Formativo/Curso de especialización.
- (2)(6) Claves Módulos profesionales
- (3) Se añadirán tantas filas como RA existan en cada módulo.
- (4) Deberá añadirse **S** en el caso de RA superado, **NS** para los RA no superados hasta el momento. En el caso de módulos aprobados, convalidados, exentos o sobre los que exista una renuncia de convocatoria o anulación de matrícula, se añadirá **A, CV, EX, RC o AM** según corresponda, en todos los RA.
- (5) Para el alumnado que haya obtenido exención de la FEM deberá reflejarse en esta columna como **EX** y **EXp** en caso de exención parcial
- (7) El alumnado que matemáticamente no pueda superar un módulo, aun cuando consiguiera la nota máxima de los RA a evaluar en la empresa se deberá consignar como NO APTO
- (8) Detallar aclaraciones sobre la evaluación, diligencias que se estimen necesarias, indicar si es un programa bilingüe autorizado y la fecha de la resolución de autorización, etc.

| | | | | | | | |
|---------------------|-------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| El/La Tutor/Tutora. | Denominación del módulo profesional | | | | | | |
| Fdo.: | Nombre Profesor/Profesora | | | | | | |
| | Fdo.: | | | | | | |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|----|----|----|----|
| 01 | (6) Clave del módulo profesional | 04 | 07 | 10 | 13 |
| 02 | | 05 | 08 | 11 | 14 |
| 03 | | 06 | 09 | 12 | 15 |

| | | | |
|----------------------------|----|-------------------------|----|
| No superado | NS | Convalidado | CV |
| Superado | S | Exento | EX |
| Anulación de matrícula | AM | No evaluado no superado | NE |
| Renuncia a la convocatoria | RC | Módulo aprobado | A |

ANEXO VII INFORME DE CALIFICACIONES PARCIALES PARA ALUMNOS CON MÓDULOS DUALIZADOS NO SUPERADOS

Curso Académico: Periodo.....

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|-------|--|
| FAMILIA PROFESIONAL | | | Normas por las que establecen el título y el currículo: y | | |
| Ciclo Formativo/Curso de especialización: | | Código ⁽¹⁾ | Grado | Curso | |
| Centro: | | Código | Localidad: | | |
| Dirección: | | Código Postal | Provincia: | | |

| RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/ALUMNAS CON MÓDULOS DUALIZADOS NO SUPERADOS | | Módulos profesionales (2) | | | | | | | | | | | | FEM/FEMPO | |
|--|--------------------|---|--------------------------------------|---|--------------------------------------|---|--------------------------------------|---|--------------------------------------|---|--------------------------------------|----|--|-----------|-----|
| Nº de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | 01 | | 02 | | 03 | | 04 | | 05 | | 06 | | Nº HORAS | (5) |
| | | RA CENTRO EDUCATIVO <small>(3) (4)</small> | RA EMPRESA <small>(3) (4)</small> | RA CENTRO EDUCATIVO <small>(3) (4)</small> | RA EMPRESA <small>(3) (4)</small> | RA CENTRO EDUCATIVO <small>(3) (4)</small> | RA EMPRESA <small>(3) (4)</small> | RA CENTRO EDUCATIVO <small>(3) (4)</small> | RA EMPRESA <small>(3) (4)</small> | RA CENTRO EDUCATIVO <small>(3) (4)</small> | RA EMPRESA <small>(3) (4)</small> | | | | |
| | | RA1 (%) | RA1 (%) | | | | | | | | | | | | |
| | | RA2 (%) | RA2 (%) | | | | | | | | | | | | |
| | | RA3 (%) | RA3 (%) | | | | | | | | | | | | |
| | | RA4 (%) | RA4 (%) | | | | | | | | | | | | |

En, a de de 20....

- (1) Código del Ciclo Formativo/Curso de especialización.
- (2)(6) Claves Módulos profesionales
- (3) Cada Resultado de Aprendizaje incluirá el % correspondiente.
- (4) Deberá reflejarse la calificación ya ponderada
- (5) Realizada, no realizada.

| | | | | | | | |
|---------------------|-------------------------------------|-------|--|--|--|--|--|
| El Tutor/La Tutora. | Denominación del módulo profesional | | | | | | |
| Fdo.: | Nombre Profesor/Profesora | Fdo.: | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|----|----------------------------------|----|--|----|--|----|--|----|--|
| 01 | (6) Clave del módulo profesional | 04 | | 07 | | 10 | | 13 | |
| 02 | | 05 | | 08 | | 11 | | 14 | |
| 03 | | 06 | | 09 | | 12 | | 15 | |

| | | | |
|----------------------------|----|-------------------------|----|
| No superado | NS | Convalidado | CV |
| Superado | S | Exento | EX |
| Anulación de matrícula | AM | No evaluado no superado | NE |
| Renuncia a la convocatoria | RC | Módulo aprobado | A |

ANEXO VIII ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso Académico: Período.....

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|-------|-------|
| FAMILIA PROFESIONAL | | | Normas por las que establecen el título y el currículo: y | | |
| Ciclo Formativo/Curso de especialización: | | Código ⁽¹⁾ | Grado | Curso | Grupo |
| Centro: | | Código | Localidad: | | |
| Dirección: | | Código Postal | Provincia: | | |

| RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/AS | | | Módulos profesionales (3) | | | | | | | | | | | | | | FEM/FEPO | | Promoción a 2º curso | | | Requisito académico (SI/NO) | Propuesta de título | Nota final ciclo / curso | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----------|----|----------------------|----|----|-----------------------------|---------------------|--------------------------|----|----|----|----|----|----|-------------------|--|----|--|--|
| Nº de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Tipo de matrícula (2) | 01 | | 02 | | 03 | | 04 | | 05 | | 06 | | 07 | | | | | | | | | | 08 | | 09 | | 10 | | 11 | | 12 | | |
| | | | CA | CO | CA | CO | CA | CO | CA | CA | CA | CO | CA | CO | CA | CO | CA | CO | CA | CO | CA | CO | CA | CO | CA | CO | R | CO | Si | No | Si con pendientes | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Esta acta comprende ... alumnos. Finaliza con: (Nombre y apellidos)

Observaciones / Modificaciones (5)

En a de de 20....

- (1) Código del Ciclo Formativo/Curso de especialización.
- (2) Matrícula completa o parcial
- (3)(4) Claves Módulos profesionales
- (5) Detallar aclaraciones sobre la evaluación, diligencias que se estimen necesarias, indicar si es un programa bilingüe autorizado y la fecha de la resolución de autorización, etc.

| | | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Vº Bº El Director/La Directora | Denominación del módulo profesional | Nombre Profesor/Profesora | | | | |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |
| El/La Tutor/Tutora. | | | | | | |
| Fdo.: | | | | | | |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|----|----|----|----|
| 01 | (4) Clave del módulo profesional | 04 | 07 | 10 | 13 |
| 02 | | 05 | 08 | 11 | 14 |
| 03 | | 06 | 09 | 12 | 15 |

| | | | |
|-------------------------|--------------------|----------------------------|--------------|
| No superado | 1, 2, 3 o 4 | Renuncia a la convocatoria | RC |
| Superado | 5, 6, 7, 8, 9 o 10 | Módulo aprobado | A |
| No evaluado no superado | NE | Anulación de matrícula | AM |
| Convalidado | CV | FEM/FEPO | REALIZADO |
| Exento | EX | | NO REALIZADO |

ANEXO IX INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO (A EFECTOS DE TRASLADO DE CENTRO)

| DATOS DEL CENTRO | | | |
|--|---------------|--|--|
| CENTRO | CÓDIGO | <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado | |
| Adscrito al centro público (sólo para los centros privados): | | | |
| Localidad | Código Postal | | |
| Dirección | | Teléfono | |
| Correo electrónico: | | Nº Expediente | |

| DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/ALUMNA | | | |
|------------------------------------|--------|--------------|-------------------|
| Apellidos | Nombre | Sexo | |
| Fecha de nacimiento | Lugar | | |
| Provincia | Pais | Nacionalidad | |
| Domicilio de residencia | | Municipio | |
| Provincia | C.P. | Teléfono | DNI/NIE/PASAPORTE |
| Nombre del padre o tutor | | Teléfono | |
| Nombre de la madre o tutora | | Teléfono | |

| DATOS ACADÉMICOS | | |
|---|---|-------|
| Familia Profesional: | Ciclo Formativo/Curso de especialización: | Grado |
| Regulado por el Real Decreto que establece el título y por que establece el currículo | | |

| INFORME |
|--|
| <p>A) Grado de consecución de los objetivos generales del ciclo formativo o curso de especialización.</p> <p>B) Grado de desarrollo y adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales.</p> <p>C) Decisión sobre el progreso académico.</p> <p>D) Medidas educativas que se hayan adoptado y su valoración, así como las medidas que se proponen para el curso siguiente.</p> <p>E) Otras observaciones y datos de interés considerados relevantes para orientar la labor del profesorado en el curso siguiente, a efectos de favorecer la necesaria continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje (1).</p> <p>F) Cuando corresponda, calificaciones parciales.</p> |

(1) indicar si es alumno de ciclo formativo bilingüe autorizado y la fecha de la resolución de autorización del programa.

En....., a..... de..... de

Vº Bº

El Director / La Directora

El Tutor/La tutora

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO X

CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL (A EFECTOS DE TRASLADO DE CENTRO)

D./D^a. Secretario/a del

Instituto de Educación Secundaria / Centro Público Integrado de Formación Profesional
..... Código del centro

Dirección.....
Localidad..... Teléfono..... Correo electrónico.....

CERTIFICA:

Que⁽¹⁾ con DNI/NIE/ PASAPORTE
..... matriculado en el centro ⁽²⁾

..... en el/los curso/s académico/s que se indican, ha cursado módulos profesionales correspondientes al Ciclo Formativo/Curso de especialización⁽³⁾ de Formación Profesional de Grado regulado por el Real Decreto que establece el título y por..... que establece el currículo, y que:

Cumple, según consta en su expediente académico, los requisitos de acceso a la formación establecidos en el RD 659/2023.

Grado Básico

MÁRQUESE CON UNA X ÚNICAMENTE EL REQUISITO DE ACCESO QUE CORRESPONDA (4)

| | |
|--|--|
| | a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso. |
| | b) Haber cursado el segundo o el tercer curso de educación secundaria obligatoria ⁽¹⁾ |
| | c) A propuesta del equipo educativo/servicio de orientación o a petición propia |

⁽¹⁾ No será de aplicación en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

Grado Medio

MÁRQUESE CON UNA X ÚNICAMENTE EL REQUISITO DE ACCESO QUE CORRESPONDA (4)

| | |
|--|--|
| | a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes. |
| | b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico o equivalentes. |
| | c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo. ⁽¹⁾ |
| | d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa. ⁽¹⁾ |
| | e) Haber superado una prueba de acceso o prueba de acceso para mayores de 25 años. ⁽¹⁾ |
| | f) Otras (especificar): |

⁽¹⁾ En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) se precisará, además, tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba

Grado Superior

MÁRQUESE CON UNA X ÚNICAMENTE EL REQUISITO DE ACCESO QUE CORRESPONDA (4)

| | |
|--|---|
| | a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional, Grado Superior de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica/Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño o grado universitario o equivalentes. |
| | b) Poseer el título de Bachiller o equivalentes. |
| | c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo. ⁽¹⁾ |
| | d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa. ⁽¹⁾ |
| | e) Haber superado una prueba de acceso o prueba de acceso para mayores de 25 años. ⁽¹⁾ |
| | f) Otras (especificar): |

⁽¹⁾ En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) se precisará, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio de la formación.

Curso de especialización de grado medio

MÁRQUESE CON UNA X ÚNICAMENTE EL REQUISITO DE ACCESO QUE CORRESPONDA (4)

| | |
|--|---|
| | a) Poseer un título de Técnico de Formación Profesional especificado en la normativa |
| | b) Poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente a los que dan acceso y experiencia en el área profesional. |
| | c) Poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente a los que dan acceso y acreditar conocimientos en el área profesional mediante prueba, entrevista, CV, ... |
| | d) No poseer título de Técnico de Formación Profesional diferente a los que dan acceso y acreditar conocimientos en el área profesional mediante prueba, entrevista, CV, ... |

Curso de especialización de grado superior

MÁRQUESE CON UNA X ÚNICAMENTE EL REQUISITO DE ACCESO QUE CORRESPONDA (4)

| | |
|--|---|
| | a) Poseer un título de Técnico Superior de Formación Profesional especificado en la normativa |
| | b) Poseer un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente a los que dan acceso y experiencia en el área profesional. |
| | c) Poseer un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente a los que dan acceso y acreditar conocimientos en el área profesional mediante prueba, entrevista, CV, ... |
| | d) No poseer título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente a los que dan acceso y acreditar conocimientos en el área profesional mediante prueba, entrevista, CV, ... |

No cumple los requisitos de acceso y está matriculado en oferta modular asociada a unidades de competencia

| Módulos Profesionales | | | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Código ⁽⁶⁾ | Denominación completa | Calificación ⁽⁶⁾ | Año ⁽⁷⁾ | Convocatoria ⁽⁸⁾ |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

| FEM VOLUNTARIO (FEM) | | Nº HORAS | REALIZACIÓN (5) |
|-------------------------|-------------------------------------|----------|-----------------|
| | | | |
| FEM OBLIGATORIO (FEMPO) | CONVOCATORIA Nº (indicar el número) | Nº HORAS | REALIZACIÓN (5) |
| | | | |

En....., a..... de..... de

Vº Bº
El Director / La Directora

(Sello del Centro)

El Secretario / La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO:

- (1) Nombre y apellidos
- (2) En el caso de centros privados, indicar además el nombre del centro público al que está adscrito: («nombre del centro privado» **adscrito al centro público** «nombre del centro público»)
- (3) Denominación del Ciclo Formativo/Curso de especialización e indicando, en su caso, si es un programa bilingüe autorizado, y la fecha de autorización: («denominación del ciclo formativo» **en programa bilingüe autorizado con fecha de resolución de autorización** «fecha de resolución de autorización»)
- (4) Márquese con una X únicamente el requisito de acceso necesario para estar matriculado
- (5) Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el título.

| | | | | |
|-----|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-----------|
| (6) | Módulo profesional no superado | 1, 2, 3 ó 4 | Módulo profesional convalidado | CV |
| | Módulo profesional superado | 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 | Módulo profesional exento | EX |
| | Módulo profesional no matriculado | NM | Módulo profesional no evaluado | NE |

(7) Indíquese el curso académico mediante los dos últimos dígitos de los años de inicio y comienzo del curso separados por una barra inclinada (p-ej.: 09/10)

(8) Indíquese la convocatoria en la que se ha superado el módulo profesional mediante la indicación: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª o extraordinaria.

(9) Superada, No superada, Exención, Exención parcial.

ANEXO XI

CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL (A EFECTOS DE ACREDITAR LA TITULACIÓN)

D./Dª
 Secretario/Secretaria del Instituto de Educación Secundaria / Centro Público Integrado
 de Formación Profesional Código del centro
 Dirección
 Localidad Teléfono Correo electrónico

CERTIFICA:

Que⁽¹⁾ con DNI/NIE/ PASAPORTE
 ha superado las enseñanzas del Ciclo Formativo/Curso de especialización⁽²⁾ de
 Formación Profesional de Grado, regulado por el Real Decreto que
 establece el título y por que establece el currículo, cumple, según consta en su
 expediente, los requisitos de acceso a la Formación Profesional establecidos en el Real Decreto

659/2023.

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

| Código ⁽³⁾ | Denominación del Módulo Profesional ⁽⁴⁾ | Calificación ⁽⁵⁾ |
|-----------------------|--|-----------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | |
|--|--|
| NOTA FINAL DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN/CICLO FORMATIVO ⁽⁶⁾ | |
|--|--|

Cumple los requisitos vigentes para la obtención del Título de⁽⁷⁾ y, con
 fecha ha hecho la solicitud y ha abonado las tasas académicas para su expedición.

En....., a..... de..... de

Vº Bº
El Director / La Directora

(Sello del Centro)

El Secretario / La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO:

- (1) Nombre y apellidos
 (2) Denominación del Ciclo Formativo/Curso de especialización e indicando, en su caso, si es un programa bilingüe autorizado, y la fecha de autorización: («denominación del ciclo formativo» **en programa bilingüe autorizado con fecha de resolución de autorización** «fecha de resolución de autorización»)
 (3) Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el título.
 (4) Denominación completa del Módulo Profesional

| | | |
|-----|--------------------------------|---------------------------|
| (5) | Módulo profesional superado | 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 |
| | Módulo profesional convalidado | CV |
| | Módulo profesional exento | EX |

- (6) Especificar la nota media de los módulos profesionales evaluados con dos decimales e indicar, cuando corresponda, si ha obtenido la Calificación final del Ciclo formativo/Curso de especialización de "Matrícula de Honor".
 (7) **Técnico Básico en** (si el ciclo formativo es de Grado Básico), **Técnico en** (si el ciclo formativo es de Grado Medio) o **Técnico Superior en** (si el ciclo formativo es de Grado Superior), **Técnico Especialista** (si es un Curso de especialización de grado medio), **Máster de Formación Profesional en** (si es un curso de especialización de grado superior).

| |
|---|
| <p>Correspondencia entre módulos profesionales y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Título</p> <p>(Anexo del Real Decreto Por el que se establece el título de⁽⁷⁾.....)</p> |
| |

ANEXO XII CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL (A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES)

D./Dª., Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria / Centro Público Integrado de Formación Profesional Código del centro Dirección Localidad..... Teléfono..... Correo electrónico.....

CERTIFICA:

Que⁽¹⁾ con DNI/NIE/ PASAPORTE matriculado en el centro ⁽²⁾..... en el/los curso/s académico/s ha cursado y superado los módulos profesionales correspondientes al Ciclo Formativo/Curso de especialización⁽³⁾ de Formación Profesional de Grado.....regulado por el Real Decretoque establece el título y porque establece el currículo, y en consecuencia tiene acreditadas las siguientes Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

| RELACIÓN ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL TÍTULO | | | |
|--|---|-----------------------|---|
| (Extracto del anexo del Real Decreto Por el que se establece el título de ⁽⁴⁾) | | | |
| Código ⁽⁵⁾ | Denominación completa de los Módulos Profesionales superados ⁽⁶⁾ | Código ⁽⁷⁾ | Denominación completa de las Unidades de Competencia ⁽⁸⁾ |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En....., a..... de..... de

Vº Bº
El Director / La Directora

Fdo.:

(Sello del Centro)

El Secretario / La Secretaria

Fdo.:

NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO:

(1) Nombre y apellidos

(2) En el caso de centros privados, indicar además el nombre del centro público al que está adscrito: («nombre del centro privado» **adscrito al centro público** «nombre del centro público»).

(3) Denominación del Ciclo Formativo/Curso de especialización.

(4) **Técnico Básico en** (si el ciclo formativo es de Grado Básico), **Técnico en** (si el ciclo formativo es de Grado Medio) o **Técnico Superior en** (si el ciclo formativo es de

Grado Superior), **Técnico Especialista** (si es un Curso de especialización de grado medio), **Máster de Formación Profesional en** (si es un curso de especialización de grado superior)

(5) Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el título.

(6) Especificar únicamente los módulos profesionales superados asociados a unidad de competencia.

(7) Código de la Unidad de Competencia que aparece en el Real Decreto por el que se establece la correspondiente cualificación.

(8) Especificar únicamente las unidades de competencia que correspondan.